

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 070-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 24 de octubre del 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro N° 871-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por Mercedes Mendoza Torres, en calidad de Presidente de la JASS de la Comunidad de Kichani, peticionando la autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales, para uso poblacional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO: El artículo 80 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, sobre la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, establece que *"El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable"*.

TERCERO: Asimismo, el artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez. La solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico estará acompañada de una "Ficha Técnica del Proyecto" según Formato Anexo N° 3.

CUARTO: Siendo así, el administrado solicita la autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales, para uso de agua con fines poblacionales, para elaborar el proyecto de estudio denominado "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad de Kichani, distrito de Echarati-La Convención-Cusco", de las fuentes naturales de agua denominados: Manante Palmerayoc, Manante Palmerayoc II, Manante Alto Kichani.

QUINTO: La petición de la administrada fue evaluada por la Administración Local del Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 043-2013-ANA /AAA XII-UV/ALA-LA CONVENCION/LANR (folio 15), conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, que previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que es favorable otorgar la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas superficiales, con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Kichani, cuya Presidenta es el administrada solicitante, quedando pendiente realicen todos los trámites necesarios a fin de obtener la Resolución de Reconocimiento por la Municipalidad competente e inscripción en Sunarp, que será requisito de carácter obligatorio para los siguientes pasos como el de Aprobación de Estudios y Ejecución de Obras para fines del Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, conforme se tiene establecido en la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento y su reglamento, asimismo la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de ésta Dirección, mediante Informe N° 103-2013-AAA-URUMBA VILCANOTA/DARH-SDM, de fecha 23 de octubre del 2013 (folio 18); concluye señalando por la conformidad al Informe Técnico N° 043-2013-ANA /AAA XII-UV/ALA-LA CONVENCION/LANR, emitido por la ALA La Convención, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 11 del TUPA, opinando por el plazo máximo para la ejecución del estudios solicitado de UN (01) año.

Se precisa del Formato Anexo 3, que el destino del recurso hídrico será para la disminución de la incidencia de enfermedades diarreicas agudas, parasitosis y enfermedades de la piel, a través de un conjunto de acciones





orientadas a mejorar los servicios de agua y saneamiento y así garantizar el bienestar de la población de la Comunidad de Kichani.

SEXTO: En consecuencia, estando a las consideraciones anteriormente señaladas, se concluye por autorizar de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales para uso poblacional, solicitada por el administrado, por haber cumplido los requisitos de ley.

SEPTIMO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, para uso de agua poblacional, denominado "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral de la Comunidad de Kichani, distrito de Echarati-La Convención-Cusco" a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad de Kichani, representado por su Presidenta Mercedes Mendoza Torres, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FUENTE HIDRICA	Coordenadas Zona 19L	UTM-WGS84	Aforo (l/s)
Manantial Palmerayoc I	8 614651 N	716 237 E	0.20
Manantial Palmerayoc II	8 614 604 N	716 298 E	1.18
Manante Alto Kichani	8 614 443 N	715 534 E	0.09

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo precedente, es de UN (01) año, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- DECLARAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales, para uso poblacional, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor de la JASS-Comunidad Kichani, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua.

ARTICULO 4°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTICULO 5°.- RECOMENDAR al administrado, realice las gestiones necesarias a fin de obtener la Resolución de reconocimiento como JASS de la Comunidad de Kichani ante la Municipalidad competente, asimismo inscribir su personería jurídica como JASS ante SUNARP, que serán requisitos de carácter obligatorio para los siguientes pasos como el de Aprobación de Estudios y Ejecución de Obras para fines del Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales al amparo de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento.

ARTICULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua La Convención, la notificación de la presente resolución a la administrada Mercedes Mendoza Torres, en calidad de Presidente de la JASS de la Comunidad de Kichani en su domicilio ubicado en la comunidad de Kichani, del distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908